



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARIA: Pasa al despacho de la señora Jueza el proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó el avalúo del bien embargo dentro de este proceso, el cual se identifica con la Matricula Inmobiliaria N° 347-1174. Sírvasse proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 09 de agosto de 2021.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO- SUCRE, San Pedro, Sucre, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD.: 707174089001-2016-00232-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: EMIRO RAFAEL OVIEDO ORTIZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con un memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual presentó avalúo del inmueble embargado en el presente proceso, por tanto, se procederá a realizar el estudio respectivo de la solicitud.

2. CONSIDERACIONES

Previo a la revisión del avalúo del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria número 347-1174 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincé, Sucre, el cual se encuentra soportado en el dictamen pericial rendido por el perito Gabriel Antonio López Estrada, se procederá a darlo en traslado como corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte interesada por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso, para que presente sus observaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza